



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060250)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y la Fundación de Jóvenes y Deporte por el que se formaliza una transferencia específica para el desarrollo conjunto del Programa "El ejercicio te cuida" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y
DEPORTE POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO
CONJUNTO DEL PROGRAMA "EL EJERCICIO TE CUIDA"
EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Mérida a 13 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra parte, María Inés Carreras González con NIF 11.782.812-G, en calidad de Vice-secretaria del Patronato de la Fundación Jóvenes y Deporte, con CIF G-10/391209 inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de abril de 2009 con el número 74-N, y con poderes suficientes de representación, según artículo 25 de los Estatutos de la Fundación y conforme al Acta de la reunión del Patronato celebrada el 27 de noviembre de 2018 por el que se autoriza a desempeñar las funciones del Patrono Ejecutivo con carácter temporal por razones de vacante.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

Primero. La Ley 2/1995 de 6 de abril del deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.3 como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico deportiva en los sectores sociales más necesitados y, en especial, para las personas con discapacidad y las personas mayores.

Segundo. De acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como con otras entidades de servicio público y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus



actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de la Comunidad a través del programa "El Ejercicio Te Cuida".

El programa orientado a personas mayores de 55 años pretende contribuir, entre otros objetivos, a prevenir la dependencia, favorecer la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas mayores con problemas de salud a través de sus intervenciones socio-sanitarias y especializadas, en concreto, proporcionar a la población destinataria un servicio basado en el ejercicio físico para mejorar o preservar los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable. Su diseño responde a las siguientes recomendaciones que plantea la Organización Mundial de la Salud:

- 150 minutos de actividad física aeróbica moderada semanal o 75 minutos de actividad física vigorosa.
- Actividades de fortalecimiento de los principales grupos musculares al menos 2 veces por semana.
- Actividades de desarrollo del equilibrio y prevención de caídas al menos 2 veces por semana.

Tercero. La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, está dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a los ciudadanos.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte "[...] favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la Inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva; como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida.

Cuarto. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales cifra entre sus objetivos prioritarios la promoción de la autonomía de las personas mayores y la fomenta, a través del SEPAD, desarrollando una cartera de servicios en su red de centros de gestión directa, vertebradas según las políticas sociales en materia de Envejecimiento Activo, y establecida en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Quinto. El artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 establece que se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de la ley de presupuestos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a



financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Asimismo, el mencionado artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero dispone que las transferencias específicas, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En el anexo de Proyectos de Gasto para el año 2018 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el Programa "El Ejercicio Te Cuida" (transferencia específica), con el siguiente desglose:

- 160.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2018 11 06 9003 Fundación de los Jóvenes y del Deporte, proyecto de gasto 2018 11 06 0004 TE. Fundación de los Jóvenes y del Deporte. "El Ejercicio Te Cuida" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 47 Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de diciembre de 2018, autoriza la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a favor de la Fundación Jóvenes y Deporte, para la contribución a la financiación del Programa "El Ejercicio Te Cuida" cofinanciado junto con la Consejería de Cultura e Igualdad, a través, de la Dirección General de Deportes, y con los municipios participantes en el referido programa, en la forma establecida en el anexo técnico del presente convenio que define el programa.



La cantidad económica asignada se utilizará para la financiación del desarrollo del referido programa en los 19 centros de mayores de gestión directa del SEPAD. En concreto, para los gastos del personal técnico salud deportivo indefinido, así como las contrataciones necesarias para posibles sustituciones de los mismos, con las limitaciones y requisitos establecidos en la legislación básica estatal y previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestos de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 1/2018, de 23 de enero.

Segunda. Aportación económica.

Para cumplir este objeto, desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del SEPAD, se aportará la cantidad total de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €) con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma a la Fundación Jóvenes y Deportes.

Tercera. Pago y justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 1/2018, de 23 de enero, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2018, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente al 100 % de la anualidad 2018 y coincidiendo con la aportación dineraria total, a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo quinto del presente convenio, por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Antes del día 1 de marzo de 2019, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante el SEPAD la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la entidad donde conste el importe del programa ejecutado en la anualidad 2018 y que se ha cumplido la finalidad del mismo; pormenorizando los gastos y pagos, acompañado de las nóminas, seguros



sociales y resto de documentos justificativos de los gastos y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.

- Memoria detallada de las actuaciones financiadas correspondientes a la anualidad 2018 donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa.

Con carácter previo al pago, la Fundación Jóvenes y el Deporte deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

2. Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento el personal del SEPAD competente en la materia, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución del programa según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada de la condición de beneficiario de la transferencia específica.

Cuarta. Incumplimiento.

El incumplimiento del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la transferencia, así como del resto de obligaciones recogidas en el presente convenio, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En los casos de incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro de la cantidad no dispuesta o no justificada.

En ambos casos, se tramitará el oportuno procedimiento, con audiencia de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Contenido del programa y compromisos de las partes.

El programa "El Ejercicio Te Cuida" ofrece un servicio sociosanitario consistente en potenciar la práctica del ejercicio físico entre personas mayores de 55 años, frágiles pero



activos y con autonomía, con el fin de mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de dependencia. La ejecución del programa comprende actuaciones que abarcan desde las valoraciones físicas a la aplicación de sesiones de actividad física y salud y asesoramiento y la realización de eventos y acciones formativas.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del SEPAD asume las siguientes obligaciones:

- Prestar un espacio físico adecuado para el desempeño del trabajo del personal técnico salud deportivo, así como el horario en el que éste queda disponible, ateniéndose a la programación de actividades de cada centro de mayores de gestión directa del SEPAD.
- Cooperar con el personal técnico salud deportivo en el desarrollo del programa "El Ejercicio Te Cuida".
- Difundir el Programa entre los profesionales de sus redes de gestión directa para mejorar la participación en el mismo.

Por su parte, la Fundación Jóvenes y Deporte, a su vez, se compromete a:

- Destinar las transferencias a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.
- Justificar ante el SEPAD el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula tercera, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida.
- Coordinar los proyectos y actividades enmarcados en este Programa, así como facilitar el apoyo necesario (recursos humanos y materiales) para su correcta ejecución y velar por el adecuado desarrollo de las intervenciones por parte de su personal propio y personas usuarias.
- Tender a la universalización del Programa en la red de 28 centros de mayores de gestión directa del SEPAD, atendiendo a criterios geográficos y de oferta deportiva, además de a las necesidades de los participantes.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación estará a disposición de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, del SEPAD, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirla.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



- Incluir la imagen corporativa del SEPAD en cualquiera de las actuaciones a ejecutar, así como en publicaciones de toda índole.
- Comunicar al SEPAD la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente convenio, no pudiendo la Fundación Jóvenes y Deporte variar el contenido del programa sin que se suscriba la correspondiente adenda modificativa del mismo.

Será de obligado cumplimiento para ambas partes las siguientes cuestiones:

- La difusión que se realice en cualquier medio de comunicación o entre la comunidad científica sobre las actuaciones derivadas de este convenio, deberá hacer constar expresamente que se ejecuta en virtud del mismo.
- Las partes implicadas deberán instalar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa "El Ejercicio Te Cuida" su imagen gráfica de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las acciones.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para facilitar y evaluar el cumplimiento del programa, así como para realizar un seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, perteneciente a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y otros dos de la Fundación Jóvenes y Deporte. Su designación se establecerá desde sendos organismos. Se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente convenio.

A la Comisión mixta de seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la Fundación Jóvenes y el Deporte, la disponibilidad de la información.
- d) Proponer cuantas mejoras se consideren necesarias para su aplicación, incluido el diseño de nuevas acciones que se consideren imprescindibles para dar respuestas a situaciones fortuitas, así como proponer estrategias para su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados



- e) Buscar partenariados y presentar propuestas de posibles colaboraciones de otras entidades externas para el desarrollo de investigaciones y publicaciones sin fines comerciales.
- f) Acordar las estrategias del programa referidas a su promoción, desarrollo, difusión y utilización de resultados.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo 11, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

Las entidades firmantes del presente convenio asumen de buena fe el tratamiento confidencial de los datos y resultados obtenidos y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso con motivo del desarrollo de las actividades propuestas, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y a establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa mencionada.

Sendas partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

En aquellos casos en que la práctica o ejecución del programa realizado genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y corresponderán, en exclusiva, a la Junta de Extremadura.

Octava. Eficacia.

Este convenio entrará en vigor y surtirá efectos en el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2018, de



conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y sin perjuicio de lo establecido para la justificación documental recogida en la mencionada cláusula.

Novena. Resolución del convenio.

Se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 47 y 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Vicesecretaria del Patronato de la
Fundación Jóvenes y Deporte,

DÑA. MARÍA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



ANEXO TÉCNICO

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA EN CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA DEL SEPAD.

La realidad demográfica actual impone como misión para las Administraciones Públicas y demás sectores sociales, la mejora del estado de salud de la población en general y del colectivo de personas mayores, en particular. Para el SEPAD esta demanda se erige como una de sus líneas de acción prioritarias y se vertebra a través de intervenciones de promoción de la autonomía y prevención de situaciones de dependencia que actúan sobre la biología humana y sobre el entorno, fomentando hábitos de vida saludables, y proporcionando una adecuada asistencia sanitaria.

Dicha promoción de hábitos saludables y, concretamente, la práctica de ejercicio físico, se ha revelado como la estrategia más efectiva para la promoción de la salud. Diversas investigaciones refuerzan estos postulados. Entre las de ámbito regional, podemos citar la estrategia de cronicidad de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o el Plan de Salud de Extremadura. En estos documentos, podemos verificar, de forma motivada, que el sedentarismo o ausencia de actividad correlaciona con la aparición de enfermedades crónicas, como la diabetes tipo II, accidentes cardiovasculares y trastornos emocionales como la ansiedad.

Al amparo de estos argumentos nace el "Ejercicio te Cuida" (en adelante ETC), que consiste en un programa de actividad física orientado a personas mayores de 55 años. Su finalidad es la de proporcionar a la población destinataria un servicio basado en el ejercicio físico, articulado en tres sesiones semanales de 60 minutos de duración, en aras a mejorar o preservar los distintos componentes que intervienen en la condición física saludable.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la promoción de la salud y prevención de las situaciones de dependencia del colectivo de personas mayores adscritas a los centros de gestión directa del SEPAD, actuando a través de la actividad física y el fomento de hábitos saludables.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Mejorar los estilos de vida saludables y, por ende, la calidad de vida de las personas mayores mediante programas basados en el ejercicio físico.
- b) Ampliar los recursos comunitarios de apoyo a los sistemas de servicios sociales y sanitarios y contribuir al desarrollo competencial de sus profesionales.



- c) Diseñar e implementar procesos de investigación que permitan disponer de datos sobre el potencial del ejercicio físico en la mejora de los estados de salud.

3. PERSONAS DESTINATARIAS.

Personas mayores de 55 años con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, caídas, hipertensión y diabetes mellitus tipo II.

4. MEDIOS EMPLEADOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y SU VALORACIÓN ECONÓMICA.

El coste total del programa "El Ejercicio Te Cuida", 795.000 euros, está cofinanciado de la siguiente manera:

- La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la Sección 11, Servicio 06 de su anexo de Proyectos de Gasto correspondiente al Servicio extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y políticas Sociales de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.232A.444.00, superproyecto 2018.11.06.9003, proyecto de gasto 2018.11.06.0004, por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000 euros).
- La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en la Sección 15, Servicio 04 de su anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, tiene reconocida una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte para financiar el programa "El Ejercicio te Cuida" con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.444.00, superproyecto 2009.11.02.9004, proyecto de gasto 2011.11.02.0002, por un importe de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros).
- Aportación de ciento ochenta y cinco mil euros (185.000 euros) aportados por los distintos municipios que participan en el programa.

5. METODOLOGÍA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA.

- 1) El Servicio Extremeño de Salud envía a los Centros de Salud de las localidades inscritas en el programa ETC o con centro de gestión directa del SEPAD, información sobre el mismo y un protocolo de actuación para derivar a las potenciales personas usuarias al personal técnico del programa que se ubique en esa zona.



- 2) La persona usuaria que cumpla los requisitos de inclusión definidos en el apartado 3 (mayores de 55 años con sedentarismo o enfermedades crónicas prevalentes como la obesidad moderada, ansiedad/depresión moderada, caídas, hipertensión y diabetes mellitus tipo II), será derivada al programa mediante la cumplimentación por parte de los especialistas médicos de atención primaria de un informe estandarizado incluido en la aplicación informática del SES (Jara), cuya copia impresa será lo que el futuro usuario entregará al personal técnico del programa. En este informe se indican las condiciones de salud de la persona y su idoneidad para acceder al programa.
- 3) El personal técnico recibirá y evaluará a la persona usuaria en los gabinetes que tienen ubicados en las instalaciones de los centros de mayores de gestión directa del SEPAD. Después, emitirán un informe al inicio y al final del año para comparar su progresión. La evaluación incluye la medición de la condición física (dinamometría, pruebas de resistencia, movilidad, equilibrio y fuerza muscular) y la percepción sobre su calidad de vida evaluada con el cuestionario EQ-5D y el cuestionario GDS.
- 4) Una vez incorporados al programa, se iniciarían las sesiones de ejercicio físico multi-componente, los grupos específicos de fragilidad, el asesoramiento en los gabinetes y la realización de eventos dirigidos a la promoción de hábitos saludables. Todas estas actuaciones son gratuitas y tienen duración anual salvo el período vacacional estipulado para el personal técnico.

6. RECURSOS HUMANOS Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LA JORNADA.

El número de profesionales técnicos del programa ETC asciende a 28, de los cuales se imputarán a la presente transferencia específica exclusivamente aquellos que presten sus servicios en los centros del SEPAD. Éstos tienen una titulación universitaria superior (licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte) y sus condiciones laborales vienen reguladas en los Estatutos y normativa reglamentaria al efecto. Serán coordinados por la Fundación Jóvenes y Deporte.



La distribución de su jornada laboral se estructura en los siguientes conceptos:

Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Programas de ejercicio físico multicomponente	Sesiones	Dirección de sesiones	3/grupo
	Gestiones	Planificación y entrega de sesiones	0,75/semana
Evaluación de la condición física, calidad de vida y estilo de vida	Evaluaciones	Realización de las evaluaciones	1h/grupo ordinario y 1h/en grupos de fragilidad
	Gestiones	Planificación y entrega de evaluaciones	0,25 semana
Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Gabinete (asesoramiento)	Atención en gabinetes que, para tal efecto, prestará el SEPAD en sus propias instalaciones	1,5/semana
	Acciones EpS	De sensibilización, información y EpS relacionados con la actividad física	1 (acumulable para cómputo anual según número de grupos)



Servicio	Concepto de trabajo	Aplicación del concepto al servicio	Horas semanales
Promoción de la salud y el envejecimiento activo	Eventos Promoción	Eventos relacionados con la promoción del programa	Según bolsa de evaluaciones. Actualizable trimestralmente
Carga no vinculada a ningún servicio en particular	Gestiones varias	Reuniones con otros agentes, etc	0,25/semana
	Desplazamiento		Variable y a determinar por la coordinación del programa
	Participación en grupos de trabajo	Reuniones presenciales, reuniones a distancia, realización y entrega de tareas derivadas de los grupos de trabajo	0,25/semana



7. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROGRAMA A PARTIR DEL CONVENIO.

- El programa ETC contaba con dos subproyectos destinados a comunidades terapéuticas y en centros de discapacidad. Éstos se han cancelado. En sustitución de los mismos se han creado grupos específicos de fragilidad. Dichos grupos realizarán su actividad en las instalaciones de los centros de gestión directa del SEPAD y contarán con un máximo de 15 personas participantes. Su objeto será disponer de grupos piloto para implementar un estudio conjunto con la Universidad de Zaragoza. Los datos serán analizados en la oficina científico-técnica del propio programa ETC.
- Ante la existencia de grupos muy numerosos, difíciles de manejar en cuanto a la prestación de un servicio lo más individualizado posible, se ha actualizado el máximo de participantes por grupo, en las sesiones de ejercicio físico multicomponente, a 45 personas usuarias.
- Se realizará un seguimiento exhaustivo de la participación que permita discriminar la posibilidad de generar o eliminar desdobles del servicio. Este seguimiento se computará controlando la asistencia a las sesiones y creando una lista de espera si fuera necesario.
- Para homogeneizar la prestación del servicio y poder monitorizarlo, la planificación de sesiones de cada profesional técnico será entregada, semanalmente, en la forma determinada por la coordinación del programa ETC desde la Dirección General de Deportes.
- Para mantener la eficiencia del ETC, los protocolos de valoración de la condición física que nutren de datos a la oficina científico-técnica y que constituyen la clave diferenciadora de este programa con respecto a otros servicios deportivos, se entregarán sistemáticamente, de manera trimestral y anual para ser valorados, interpretados y poder introducir mejoras en el diseño de las siguientes ediciones. La valoración actual incluye los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la condición física saludable:
 - ◇ Flexibilidad del tronco y miembro inferior.
 - ◇ Flexibilidad del miembro inferior.
 - ◇ Fuerza de miembro superior.
 - ◇ Fuerza resistencia de los miembros inferiores.
 - ◇ Equilibrio.
 - ◇ Agilidad.
 - ◇ Resistencia cardiorespiratoria.



- Parámetros antropométricos:
 - ◇ Peso.
 - ◇ Talla.
 - ◇ Perímetros de cintura y cadera.
 - Calidad de vida relacionada con la salud.
 - Nivel de depresión secundaria.
 - Estilo de vida y registro de caídas.
 - Consumo de servicios y productos farmacéuticos.
- Se creará, también, un nuevo protocolo de valoración para los grupos específicos de fragilidad. Como propuesta de mejora para ambos protocolos, se incluirán aquellos aspectos de obligado cumplimiento en materia de protección de datos.
- Se elaborarán, desde la oficina científico-técnica del ETC, informes anuales basados en las valoraciones para ofrecer un seguimiento del programa a los agentes implicados: SEPAD, fundación Jóvenes y Deporte, Dirección General de Deportes, equipos de atención primaria y a las propias personas usuarias para que conozcan la evolución de su condición física.

8. IMPLANTACIÓN TERRITORIAL/ZONIFICACIÓN.

En la anualidad 2018, los centros de mayores del SEPAD que cuentan con el programa son los siguientes:

- Alburquerque.
- Alcántara.
- Alcuéscar.
- Almendralejo.
- Azuaga.
- Cáceres (Cervantes y Peña del Cura).
- Don Benito.
- Granja de Torrehermosa.



- Hervás.
- Hornachos.
- Jaraíz de la Vera.
- Los Santos de Maimona.
- Miajadas.
- Montehermoso.
- Moraleja.
- Navalmoral de la Mata.
- Talarrubias.
- Zafra.